

Informe de Comisario

**A los Accionistas de:
ROYASUMI S.A**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de **ROYASUMI S.A**, presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad de la información presentada a ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de las operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2017.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

1. La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de información financiera para PYMES, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

Responsabilidad del Comisario Principal

2. Mi responsabilidad es de expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones de Directorio.
3. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y relevaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, más la evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.
4. Para este propósito y con la finalidad de cumplir con todas las disposiciones constantes en el Art.279 de la Ley de Compañías, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes Estados de Resultado Integral, Cambios en el patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado.
5. Adicionalmente, mi informe debe cumplir los requerimientos establecidos en la Resolución No 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías.

**DIRECCION: URB. BELO HORIZONTE MZ 52 VILLA 33
TELEFONOS: 2860051 CELL: 0987721807
GUAYAQUIL - ECUADOR**

Opinión sobre el cumplimiento

6. En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ROYASUMI S.A.**, al 31 de diciembre de 2017, el resultado de sus operaciones y flujos de caja, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
7. Los procedimientos de control interno implementados por la administración son adecuados y contribuyen a gestionar información financiera confiable, promoviendo el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos. Adicionalmente, los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Fundamento de la Opinión

8. Mi revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Considero que los resultados obtenidos en la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Informe sobre el cumplimiento a Ley Laboral

9. En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2017, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar este tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

10. Es importante señalar que, en calidad de Comisario Principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 9 de abril del 2018

Cordialmente,



Ing. Byron Franco G
CI 0920477890
Comisario Principal